

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

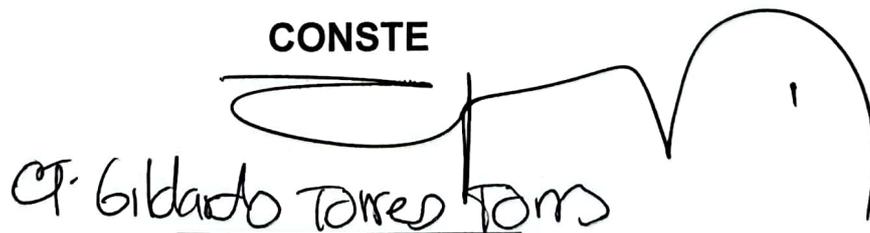
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA

Inírida, 25 de febrero, dos mil veinticinco 25/02/2025

CONSTANCIA

En la fecha antes descrita siendo las 11:22 horas, el suscrito Jefe Grupo de Talento Humano, Departamento de Policía Guainía, conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 69 inciso N° 2 de la ley 1437 de 2011 (**Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**) se deja constancia, que se procede a realizar la notificación de la respuesta a la queja radicada en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, y Sugerencias mediante 634076-20250209 a través de la notificación por aviso siendo publicada en la pagina web de la Policía Nacional, desde el 25 de febrero de 2025, quedando en firme esta, de conformidad con lo establecido en el articulo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se recibió recurso alguno, toda vez que la misma fue presentada de forma anónima y sin aportar datos de notificación

CONSTE



Grado-post-firma y firma

(Jefe Grupo de Talento Humano, Departamento de Policía Guainía)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAINIA
GRUPO TALENTO HUMANO DEGUN

CODIT-GUTAH - 20.1

Inírida, 25 de febrero de 2025

Señor
Anónimo

Asunto: respuesta ticket 634076-20250209

Comedidamente me permito dar respuesta a la solicitud realizada mediante Sistema SIPQR2S, remitido mediante comunicado oficial GS-2025-005615-DIPOL:

INTERPONGO MI QUEJA EN CONTRA DEL SEÑOR CAPITÁN CRISTIAN PAREDES JEFE DE SIPOL, QUIEN CON PALABRAS OBESAS Y GROSERA QUE TRATA A LOS FUNCIONARIOS, ASIMISMO HACE SUS RESPECTIVAS INSINUACIONES CON AMENAZA AL PERSONAL.

- Que en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia se contiene el Derecho Fundamental que tienen los ciudadanos de presentar peticiones respetuosas a las Autoridades.
- Que el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contiene los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.
- Que el artículo 19 ídem menciona que “*Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo.*”

RESPECTO A LA PETICIÓN

Es crucial destacar que el ejercicio del derecho de petición, conforme a lo estipulado en la Ley 1755 de 2015, requiere que las solicitudes se formulen de manera respetuosa, tal como lo especifica el artículo 19 de dicha legislación. Este mandato legal tiene como objetivo no solo promover la eficiencia en la gestión administrativa, sino también cultivar un ambiente de diálogo constructivo y cortés entre los ciudadanos y las autoridades pertinentes. En este contexto, la comunicación inicial presentada exhibe una falta de claridad y respeto, lo cual dificulta la comprensión de los motivos subyacentes de la queja y podría interpretarse como una tentativa injustificada de denigrar o cuestionar sin fundamentos al destinatario, siendo así una petición oscura. En consecuencia, dicha solicitud ha de ser considerada inadecuada de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente, lo que podría resultar en su rechazo conforme a las normativas aplicables.

En este contexto, se constata que el funcionario posee una sólida formación y experiencia laboral en la institución, aplicada al ejercicio del mando dirección y liderazgo, certificada en cada uno de los cursos de capacitación de ascenso que reposan en su hoja de vida, así como su capacidad para interpretar y aplicar la normativa legal de manera efectiva, lo posicionan como un recurso invaluable en la gestión de los procesos misionales dentro de la Policía Nacional.

Se anexan soportes de las evaluaciones, seguimiento mes a mes que las encuestas donde se verifica el otorgamiento de condecoraciones, turnos de franquicia, reglamento bienestar policial, exaltación desempeños exitosos, actividades de recreación y satisfacción del clima laboral.

RESULTADO POR DEPENDENCIA									
SIGLA FÍSICA	DEPENDENCIA	ADM. TALENTO HUMANO	BIENESTAR	COMPETENCIA LABORAL	COMUNICACIÓN	INCENTIVOS	LIDERAZGO	TRABAJO EN EQUIPO	
	GRUPO OPERACIONES DE INTELIGENCIA DEGUN	100,00%	96,25%	100,00%	97,50%	97,50%	100,00%	100,00%	98,50%

DISGREGADOS TURNOS DE FRANQUICIA

12/2/2025 08:36:10 - SIATH



SIGLA FÍSICA	DEPENDENCIA	PUNTAJE	NOTA
	GRUPO OPERACIONES DE INTELIGENCIA DEGUN	100,00%	

Así mismo como exaltación por desempeño exitoso fueron condecorados en la vigencia 2024 seis (6) funcionarios que conforman la Seccional de Inteligencia Policial Guainía, se dio aplicabilidad a la batería de medición de conformidad al liderazgo, buen trato, reconocimiento a buen desempeño, acoso laboral o persecución laboral y trato inadecuado, del personal encuestado manifestaron en la totalidad tener un ambiente laboral enmarcado en los reglamentos institucionales, satisfactorio, indicando que los funcionarios ejercen un liderazgo proactivo, liderazgo orientado a las personas y liderazgo participativo y democrático.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA